

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de septiembre de 2025, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. 800040014-6, Representada Legalmente por el señor **HORACIO ERNESTO PEREZ URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.576.630.

Que producto de lo observado en la referida visita, se elaboró el Informe Técnico IT-06186 del 8 de septiembre de 2025, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

CONCLUSIONES

- A la fecha la empresa “PAVIMENTAR S.A.” no realiza actividad alguna en el sitio, por lo que no están generando emisiones atmosféricas contaminantes asociadas al proceso productivo antes desarrollado y que motivaron el permiso de emisiones atmosféricas, por lo tanto y acorde a lo solicitado mediante oficio CE-14771-2025 de 15/08/2025 es viable acoger la solicitud de cierre de expediente y finalización del permiso de emisiones otorgado mediante Resolución 112-3672 de 04/11/2020.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...*”, y conforme a lo plasmado en las observaciones Informe Técnico IT-03246 del 23 de mayo de 2025, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 055911335737 ya no existen, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 055911335737, que se encuentra a nombre de la empresa denominada **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. 800040014-6, Representada Legalmente por el señor **HORACIO ERNESTO PEREZ URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.576.630.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo al señor **HORACIO ERNESTO PEREZ URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.576.630, en calidad de



representante legal de la empresa **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. 800040014-6., ubicada en la Calle 8b N°65-191, Centro empresarial Puerto Seco, piso 4, oficina 411 Medellín, Correo electrónico: vtabares@pavimentarsa.com
salgado@pavimentarsa.com residente.ambiental1@pavimentarsa.com
narango@pavimentarsa.com

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: septiembre 83/2025/-Grupo Recurso Aire
Expediente: 055911335737
Proceso: Control y Seguimiento



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)